

Contacto CONAMER

LPR-AHMDC-B000241313

De: Asistente Presidencia <direccion.general@ciceg.org>
Enviado el: martes, 14 de mayo de 2024 10:58 a. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Lucia Herrera; mauricio@calzadobambino.com.mx; Alejandro Gomez; Alberto Lerin; Daniel Sepulveda; Raquel Hernandez
Asunto: Postura Sector Calzado CICEG-COFEMER Expediente 030013060524
Datos adjuntos: Postura Sector Calzado CICEG-COFEMER Expediente 030013060524.pdf

Número de expediente 03/0013/060524

OF/DG-2024-0025

**COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONAMER**

PRESENTE



Por este conducto, me permito hacerles llegar los comentarios por parte de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato (CICEG) respecto de la consulta pública con número de expediente 03/0013/060524.

La CICEG se pronuncia a favor de la propuesta de modificación a la regla 2.4.1, en lo que se refiere a las modificaciones a las fracciones IX, en virtud que esta no genera una carga extra o tramite nuevo, puesto que, si bien se exceptuaba su verificación de cumplimiento en el punto de entrada al país, no exceptuaba de su cumplimiento en territorio nacional.

El ordenamiento que se propone sencillamente establece un piso parejo entre TODOS los participantes en el mercado de venta de calzado, lo cual siempre debe celebrarse, pues elimina los tratos diferenciados y ventajosos para algunos sectores.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, me reitero a sus órdenes.



**Cámara
del Calzado**
Guanajuato

CANAICAL
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO

D.H.C. Lucía Alejandra Herrera Lozano Directora General

📍 Blvd. Adolfo López Mateos 3401 Ote. Fracc. Julián de Obregón
León, Gto. México. C.P. 37290

☎ Tel: (52) 477 152 9000 ext. 9005
Lada sin costo: 800 522 4234

📞 (+52) 4791002400

✉ lucia.herrera@ciceg.org

🌐 www.ciceg.org

📱 /cicegGTO

Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato

AVISO DE PRIVACIDAD: Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato, con domicilio en Blvd. Adolfo López

Mateos 3401 ote. Col. Fraccionamiento Julián de Obregón CP 37290, León, Gto., México, utilizará sus datos personales, recabados por este medio, con la finalidad de mantener contacto con usted, atenderle y llevar a cabo la prestación de servicios

relacionados con los objetivos de esta institución, así como la venta de servicios en su caso requiera.

Para más información acerca del tratamiento de sus datos y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al

aviso de privacidad completo a través de nuestra página web: www.ciceg.org



Cámara de la Industria del Calzado
del Estado de Guanajuato

Número de expediente 03/0013/060524

OF/DG-2024-0025

León, Guanajuato a 14 de mayo de 2024

**COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONAMER**

PRESENTE

Por este conducto, me permito hacerles llegar los comentarios por parte de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato (CICEG) respecto de la consulta pública con número de expediente 03/0013/060524.

La CICEG se pronuncia a favor de la propuesta de modificación a la regla 2.4.1, en lo que se refiere a las modificaciones a las fracciones IX, en virtud que esta no genera una carga extra o tramite nuevo, puesto que, si bien se exceptuaba su verificación de cumplimiento en el punto de entrada al país, no exceptuaba de su cumplimiento en territorio nacional.

La fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece:

ARTÍCULO 19.- La Secretaría determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores. Lo anterior, mediante la adopción de las medidas que procuren el mejor funcionamiento de los mercados y el crecimiento económico del país.

Dicha Secretaría está facultada para expedir normas oficiales mexicanas y normas mexicanas respecto de:

I. Productos que deban expresar los elementos, sustancias o ingredientes de que estén elaborados o integrados así como sus propiedades, características,

prospecta
Representación y Comercial

SHOES FROM
MEXICO

SAPICA

St
Tr

Brand
LAB



Cámara de la Industria del Calzado
del Estado de Guanajuato

fecha de caducidad, contenido neto y peso ó masa drenados, y demás datos relevantes en los envases, empaques, envolturas, etiquetas o publicidad, que incluyan los términos y condiciones de los instructivos y advertencias para su uso ordinario y conservación

De manera complementaria, el artículo 34 del mismo ordenamiento indica:

ARTÍCULO 34.- Los datos que ostenten los productos o sus etiquetas, envases y empaques y la publicidad respectiva, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera, se expresarán en idioma español y su precio en moneda nacional en términos comprensibles y legibles conforme al sistema general de unidades de medida, sin perjuicio de que, además, se expresen en otro idioma u otro sistema de medida.

Así pues, la Secretaría de Economía tiene la facultad para PROTEGER A LOS CONSUMIDORES mediante la expedición de normas oficiales mexicanas, particularmente, las que se refieren a etiquetado, cuyo contenido deberá expresarse en idioma Español, aun cuando se trate de mercancías importadas.

Por su parte, el párrafo cuarto del artículo 12 de la Ley de Infraestructura de la calidad indica:

Deberá brindarse un trato no menos favorable a productos importados que el otorgado a productos similares de origen nacional u originarios de cualquier otro país.

De esta manera, no hay razón legal, ni práctica, para que las mercancías importadas en general reciban un tratamiento diferenciado y más favorable en lo que toca al cumplimiento de las Normas oficiales mexicanas.

Aún más, el propio texto de la "Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales", no determina un cumplimiento diferenciado para productos importados en general en comparación con las mercancías de fabricación nacional, ni mucho menos para las mercancías que se importan por empresas de mensajería o paquetería.

prospecta

SHOES FROM
MEXICO

SAPICA



Brand
LAB



Cámara de la Industria del Calzado
del Estado de Guanajuato

A mayor abundamiento, el poder judicial ha determinado que un tratamiento diferenciado en el cumplimiento de obligaciones administrativas constituye una violación al artículo primero constitucional.

En ese sentido, el ordenamiento que se propone sencillamente iguala las obligaciones que enfrentan los productores nacionales, los importadores y todos los demás agentes económicos que participan en el comercio de calzado.

Por tal motivo, apoyamos el proyecto pues corrige un error que se había cometido al exigirnos a los productores nacionales y a los importadores legales el cumplir con una NOM y eximir a ciertos importadores de cumplir con esa obligación.

El ordenamiento que se propone sencillamente establece un piso parejo entre TODOS los participantes en el mercado de venta de calzado, lo cual siempre debe celebrarse, pues elimina los tratos diferenciados y ventajosos para algunos sectores.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

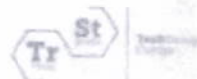
D.H.C. Lucía Alejandra Herrera Lozano

Directora General de CICEG

prospecta

SHOES FROM
MEXICO

SAPICA



Brand
LAB